

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 795

LEY DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY MUNICIPAL N° 219 DE REGULACIÓN DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" KIOSCOS

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 235. "1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002. Artículo 31. "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la resolución"

Que, la Ley N° 1178 LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES SAFCO de fecha 20 julio 1090. Artículo 1. "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

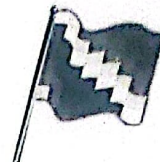
Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 16. "(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 33. (Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal R.M. 170/014 en su Artículo 48. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO) menciona que las atribuciones de la comisión son las siguientes: "c) Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el artículo 84 del Reglamento General del Concejo Municipal aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/014, establece: "(INICIATIVA LEGISLATIVA). - Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: b) Las Organizaciones Sociales".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que, el artículo 92 párrafo del Reglamento General del Concejo Municipal aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/014, establece el: **"(Procedimiento para la modificación, derogación o abrogación de Leyes Autónomas Municipales):** "I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Recibida la solicitud de modificación, derogación o abrogación, ésta será leída en correspondencia por el Pleno del Concejo Municipal y derivada a la Comisión que corresponde. b) La Comisión elaborará un informe en el plazo de diez (10) días hábiles, que contenga el análisis fundamentado sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y elaborará en su caso, el proyecto de Ley correspondiente. c) El Pleno en base al Informe de la Comisión, votará la modificación, derogación o abrogación de la Ley Autónoma Municipal por dos tercios de votos del total de sus miembros presentes, de lo contrario será rechazada. d) En caso de rechazarse la modificación, derogación o abrogación, el Pleno del Concejo Municipal dará respuesta a través de Secretaría del Concejo Municipal, respaldando la nota con el Informe de la Comisión. (...)".

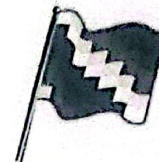
Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 establece en su Artículo 14 "(De los requisitos).- Los requisitos y procedimientos para el pago de obligaciones tributarias son los siguientes: 1. Identificación mediante Cedula de Identidad, credencial del afiliado, y/o certificación de la asociación (si corresponde) 2. **Figurar en los registros de la organización y en el instrumento legal que respalda la pertenencia del contribuyente (Ordenanza Municipal y/o Ley Municipal)** (...), artículo 15 "(del Procedimiento y Certificación de Pago) I. una vez presentada la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados se **verificará estrictamente el cumplimiento de los datos autorizados según ordenanza y/o Ley Municipal** y luego remitirá a la Unidad de Otros Ingresos para su cancelación"

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del G.A.M.E.A. de fecha 14 de octubre 2022 remitida por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" Kioscos, referente a "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 219 PREVIA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 035/2014" que en su parte pertinente señala lo siguiente: "(...) solicitamos a su autoridad que mediante las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal que corresponde se viabilice previamente la corrección del error material evidenciado en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 035/2014 y se promueva el anteproyecto de Modificación de la Ley Municipal N° 219, de esta manera dar solución a este problema (...)".

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del G.A.M.E.A. de fecha 03 de noviembre de 2022 remitida por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio Kioscos", referente a "REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 219", por el cual remite la siguiente documentación:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

- ✓ Copia legalizada del Plano de Asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" KIOSKOS.
- ✓ Copia simple del DECRETO EDIL N° 031 de fecha 12 febrero de 2015, en su ARTICULO PRIMERO establece lo siguiente "Se HOMOLOGA la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 035/2014 por el que se autoriza la ampliación de asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" KIOSKOS.
- ✓ Copia simple de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 035/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, en su parte dispositiva PRIMERO, señala lo siguiente: "En mérito a los Informes CITE: DTV/UACTU/076/2014, CITE: SMDEP/UAVP/RAC/003/2014, CITE: DRPT/AGAYPT/N 758/2014 CITE: SMDEP/DIPEEM/UAVP/201/2014 y demás documentación cursante a la presente soli se AUTORIZA la ampliación de asentamiento de 4 puestos a favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 25 DE JULIO KIOSKOS" sumando un total de 80 kioscos se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Urbanización Senkata Tarapacá, asentados a 16,30 metros y entre 23,60 metros de la Carretera a Oruro de la Zona 25 de Julio distribuidos en dos filas, Fila A con 40 kioscos, Fila B con 40 kioscos con una dimensión de 2.20 x 2,50 y 2.00 mts, conforme plano de asentamiento todos los días de la semana".
- ✓ Copia legalizada de la Ley Municipal N° 219 de fecha 7 de mayo de 2015, en su ARTICULO 1.- "(Objeto) La presente Ley tiene por objeto HOMOLOGAR Decreto Edil N° 031 de fecha 12 de febrero de 2015 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMdS) N° 035/2014, que regula el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 25 DE JULIO KIOSKOS".

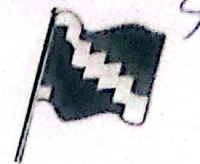
Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/SACE/1000/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Sergio A. Coarita Escobar Asesor Legal D.F.M. - UNIDAD DE FERIAS vía Martin Aliaga Mamani Director de Ferias y Mercados a Abg. Susan Daniela Baldivieso Farfán Directora de Administración Territorial Catastro con referencia "SOLICITUD DE INFORMACIÓN", en su punto pertinente señala que: "(...) para su legal asentamiento y es necesario contar con los datos técnicos para modificar dicha Ley en base a la documentación referida (...)."

Que, cursa Informe CITE: DATC-UAT/GSYF/004/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por Tec. Gabriela S. Yapu Flores UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, en su punto II DESARROLLO señala: "(...) la carpeta de Aprobación de la URBANIZACIÓN 25 DE JULIO, se pudo verificar que el área donde se encuentran ubicados los kioscos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" está dentro de la planimetría de esta Urbanización, se encuentra en la intersección de la Avenida 6 de marzo y Avenida Versalles (...).

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, cursa Informe CITE: INF/DPM/UPE/547/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por Ing. Willy Orihuela Morón INGENIERO PROYECTISTA de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, señala "2. El Proyecto CONST. PASO A DESNIVEL EX TRANCA DE SENKATA D-8 se encuentra localizado en la intersección vial de las Av. 6 de Marzo y Av. Versalles. El Alcance del proyecto contempla la construcción de un viaducto elevado el cual ocupa los carriles centrales de la Av. 6 de Marzo y por otro lado se realiza el mejoramiento vial de calles adyacentes, sin afectar cordones de acera existentes. De igual manera, no se afecta casetas de comerciantes existentes ni algún terreno o vivienda en el sector de emplazamiento. 3. CONCLUSIONES señala: (...) El paso a desnivel se limita al ancho de vía existente de la Av. 6 de Marzo con mejoramiento de calles adyacentes sin afectar casetas de comerciantes, cordones de aceras consolidados ni propiedades o Infraestructura de viviendas (...)".

Que, cursa el Informe CITE: DATC/UV/DRP/011/2023 de fecha 05 de enero de 2023, emitido por Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL - U. V. en su punto III. CONCLUSIONES señala que: (...) se remite trazo vial con los anchos de vía que corresponde de forma detallada, así mismo, como referencia en el trazo vial se puede apreciar el levantamiento topográfico de varios kioscos, por lo que, se pone a consideración la identificación de los kioscos que requieren sean ubicados, tomando en cuenta que el trazo vial se aprobó entre la Intersección de la Avenida 6 de Marzo y la Avenida Versalles (...).

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/024/2023 de fecha 15 de enero de 2023, emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. ANÁLISIS, se señala que: (...) adjunta plano referencial de trazo vial y a su vez señala el nombre de la zona siendo la ubicación: Urbanización 25 de Julio Senkata; entre la Av. 6 de Marzo y Av. Versalles, Ex Tranca Senkata del Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto. Mismo que es considerado para llegar a determinar la ubicación exacta (...).

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/SACE/028/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por Abog. Sergio Andrés Coarita Escobar ASESOR LEGAL de la UNIDAD DE FERIAS, en su punto III. ANÁLISIS, señala que: (...) la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" kioscos se encuentra asentado legalmente en la Urbanización 25 de Julio Senkata ; entre la Av. 6 de Marzo y Av. Versalles, Ex tranca Senkata del Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El Alto. (...) Asimismo, en el mismo punto señala: (...) solicita la corrección de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 035/2014 misma que señala en su Artículo Primero "(...)" Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 25 de Julio Kioscos sumando el total de 80 kioscos se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Urbanización Senkata Tarapaca "(...)" siendo la ubicación mencionada incorrecta; siendo así la correcta "(...)" Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 25 de julio Kioscos sumando el total de 80 Kioscos se encuentra ubicada en la Urbanización 25 de Julio Senkata entre la Av. 6 de Marzo y Av. Versalles, Ex tranca Senkata del Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El Alto" (...).

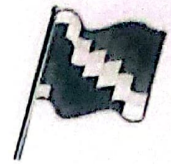
"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre

El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 795

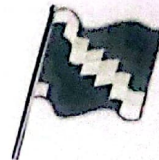
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/009/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESOR LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. ANÁLISIS, señala lo siguiente: (...) considerando los antecedentes señalados precedentemente, de los cuales se ha establecido indiscutiblemente la existencia de un error respecto a la ubicación del lugar en el que se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" Kioscos, consignado en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 035/2014, se considera que el mismo es susceptible de subsanación a través de su rectificación, ya que este accionar no implica una alteración sustancial del acto administrativo errado (...) y en su punto IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: "ante el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 035/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, referente a la ubicación del lugar de asentamiento legal de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" Kioscos, se recomienda a su autoridad proceder con la rectificación del mismo, a través de la emisión de una Resolución que se pretende rectificar, y por consiguiente no se estaría vulnerando la normativa vigente (...).

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, que en su parte dispositiva establece: "ARTÍCULO ÚNICO. - Conforme los Informes con CITE: DATC/UV/DRP/011/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/024/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SL/SACE/028/2023 y GAMEA/SMSC/AL/YAVC/009/2023 y demás documentación en aplicación del artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se DISPONE la RECTIFICACIÓN a solicitud de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" Kioscos, del error material identificado en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 035/2014, Homologado por el Decreto Edil N° 031, y ésta última Homologada a su vez por la Ley Municipal N° 219, de fecha 07 de mayo de 2015, de acuerdo al siguiente detalle: **Donde dice:** "En merito a los Informes CITE: DTV/UACTU/76/2014, CITE: SMDEP/UAVP/RAC/003/2014, CITE: DRPT/AGAYPT/N 758/2014 CITE: SMDEP/DIPEEM/UAVP/201/2014 y demás documentación cursante a la presente soli se AUTORIZA la ampliación de asentamiento de 4 puestos a favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 25 DE JULIO KIOSCOS" sumando un total de 80 kioscos se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Urbanización Senkata Tarapaca, asentados a 16,30 metros y entre 23,60 metros de la Carretera a Oruro de la Zona 23 de Julio, distribuidos en dos filas, Fila A con 40 kioscos, Fila B con 40 kioscos con una dimensión de 2.20x2,50 y 2.00 mts, conforme plano de asentamiento todos los días de la semana. **Debe decir:** "En merito a los Informes CITE DTV/UACTU/76/2014, CITE: SMDEP/UAVP/RAC/003/2014, CITE: DRPT/AGAYPT/N758/2014, CITE: SMDEP/DIPEEMUAYP/201/2014 y demás documentación cursante a la presente solicitud se AUTORIZA la ampliación de asentamiento de 4 puestos a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" KIOSCOS sumando un total de 80 kioscos que se encuentra ubicada en la Urbanización 25 de Julio Senkata del Distrito Municipal N° 8, asentados a 16,30 metros y entre 23,60 metros de la Carretera a Oruro de la Zona 25 de Julio, distribuidos en dos filas, Fila A con 40 kioscos, Fila B

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

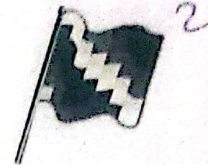
con 40 Kioscos con una dimensión de 2,20x2,50 y 2,00 mts conforme plano de asentamiento todos los días de la semana".

Que, cursa nota CITE:GAMEA/SMSC/AL/YAVC/021/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por Abg, Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su parte pertinente señala lo siguiente: (...) resolvió disponer la Rectificación del error material identificado en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 035/2014 (...). (...) se solicita a autoridad se proceda a la remisión del presente tramite a la Dirección General de Asesoría Legal a efectos de su prosecución, en cumplimiento a la normativa vigente". Trámite remitido mediante NOTA GAMEA/SMSC/NI/198/2023 a Dirección General de Asesoría Legal.

Que, cursa INFORME CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-011/2023 que en su acápite de ANÁLISIS refiere: "(...). En consecuencia, establecida la corrección a través de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, se propone la Modificación al Artículo 1 a la Ley Municipal N° 219 de fecha 7 de mayo de 2015. Por otro lado, si bien es importante establecer su corrección y modificación a la normativa en atención a lo solicitado por el administrado, es preciso reconocer el alcance y la cobertura de la Ley de acuerdo a la trascendencia de la reforma planteada que modifica sustancialmente la pretensión y que la misma genere garantía, estabilidad y seguridad jurídica. Por consiguiente, para su mejor aplicabilidad de la normativa legal en vigencia y sus disposiciones, corresponde concurrir a su cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado, leyes, decretos y otra normativa conexas". Asimismo en su acápite de **CONCLUSIÓN establece**: "En conclusión, conforme a Informe CITE: DATC/UV/DRP/011/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/024/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/AL/SACE/028/2023, Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/009/2023 y Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, más los antecedentes y análisis efectuado, se considera oportuno viabilizar la modificación del Artículo 1 de la Ley Municipal N° 219 DE REGULACIÓN DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" KIOSCOS, por lo que es pertinente generar el Anteproyecto de Ley Municipal para que se prosiga con su trámite respectivo, en observancia de la normativa legal en vigencia". Y recomienda remitir al Órgano Legislativo Municipal los antecedentes más el Anteproyecto de Ley Municipal para su consideración y tratamiento correspondiente.

Que, cursa el Informe CITE: CMEA/CODE/INF-P-020/2022, en su acápite III. Análisis señala: "La Comisión de Desarrollo Económico en el marco de sus atribuciones ha analizado la viabilidad y/o pertinencia técnica y legal del presente trámite, habiéndose cumplido en primera instancia lo dispuesto por el artículo 92 parágrafo I inc. a) del Reglamento General del Concejo; conforme a los antecedentes administrativos, técnicos y legales que respaldan el proyecto de Modificación del Artículo 1 de la Ley Municipal N° 219 de

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Regulación de Asentamiento Provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" Kioscos, adecuándose esta iniciativa legislativa al artículo 84 inc. d) del Reglamento General del Concejo a instancias de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" Kioscos, quienes impetran la necesidad de regularizar el pago de la patente municipal, tomando en cuenta que en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 035/2014 que autorizó el asentamiento provisional se consignó de manera incorrecta la ubicación con "Urbanización Senkata Tarapacá" siendo lo correcto "Urbanización 25 de Julio Senkata", a este efecto la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en el marco del artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo emitió Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2023 que corrige el error material. Ahora bien, considerando que la iniciativa legislativa tiene como propósito la modificación del artículo 1 de la Ley Municipal N° 219 en la cual se incorpore la ubicación real del asentamiento provisional autorizado conforme detalla la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2023, consecuentemente puedan regularizar el pago de patentes conforme establece el artículo 14 y artículo 15 del Decreto Municipal N° 46/2015; por lo que de la compulsión y análisis realizado, el presente trámite cuenta con los respaldos y/o informes técnicos y legales conforme dispone el artículo 92 del Reglamento General del Concejo".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 795

**LEY DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY MUNICIPAL N° 219 DE
REGULACIÓN DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO" KIOSCOS**

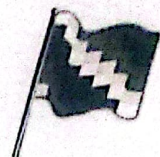
ARTÍCULO PRIMERO. (DEL OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto Modificar el Artículo 1 de la Ley Municipal N° 219 de Regulación de Asentamiento Provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" kioscos.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DE LAS MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 1 de la Ley Municipal N° 219 de Regulación de Asentamiento Provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "25 de Julio" kioscos de fecha 7 de mayo de 2015 con la incorporación del párrafo II, que quedara redactada de la siguiente manera:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 795

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

ARTICULO 1. (OBJETO). I. La presente ley tiene por objeto Homologar Decreto Edil N° 031 de fecha 12 de febrero de 2015 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMdS) N° 035/2014, que regula el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varlos "25 de Julio" kioscos. II. Conforme a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 el Asentamiento Provisional autorizado a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varlos "25 de Julio" kioscos se encuentra en la Urbanización 25 de Julio Senkata del Distrito Municipal Nro. 8 de la ciudad de El Alto, asentados a 16,30 metros y entre 23,60 metros de la Carretera a Oruro de la Zona 25 de Julio, distribuidos en dos filas, Fila A con 40 kioscos, Fila B con 40 kioscos con una dimensión de 2,20x2,50 y 2,00 mts conforme plano de asentamiento todos los días de la semana.

ARTICULO TERCERO. Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 219 de 07 de mayo de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ley municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías S.E.A., en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Es dada en sala de sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 795

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 795 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO